

Proceso: Ejecutivo Laboral
Radicado: 19001-31-05-001-2021-00139-01
Demandante: Miller Antonio García Zúñiga.
Demandado: Protección SA y Colpensiones.
Asunto: Auto admite recurso apelación auto.

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Popayán, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

ADMÍTASE en el **EFFECTO SUSPENSIVO**, el **RECURSO DE APELACION** formulado por la apoderada judicial de Colpensiones, contra el Auto Interlocutorio N° 348, proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Popayán © el 8 de julio de 2021, por medio del cual decidió, entre otras cosas, no reponer para revocar el auto que libro mandamiento de pago, dentro del proceso **EJECUTIVO LABORAL** instaurado por **MILLER ANTONIO GARCÍA ZÚÑIGA** frente a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

En aplicación de lo consagrado en el numeral 2° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020, **CORRER TRASLADO** a las partes por el término de cinco (5) días, para que dentro del mismo, presenten por escrito vía correo electrónico a la Secretaría de la Sala Laboral (ssltspop@cendoj.ramajudicial.gov.co), alegatos de conclusión. Surtido el traslado correspondiente, se procederá a resolver el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE el presente auto por estado electrónico y por correo electrónico a los apoderados de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Magistrado



CARLOS EDUARDO CARVAJAL VALENCIA